

QUINTO TESTIMONIO

DE

ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA IMPORTADORA CHINATOWN S.A. (IMCHITOWN).

Guayaquil, 8 de Noviembre del 2.006.



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 No. /2.006.- ESCRITURA DE CONSTITUCION SI-
2 MULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓN-
3 NIMA DENOMINADA IMPORTADORA
4 CHINATOWN S.A. (IMCHITOWN).-----
5 CUANTIAS:-----
6 CAPITAL SUSCRITO: USD \$10.000,00---
7 CAPITAL AUTORIZADO:USD \$15.000,00

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Re-
9 pública del Ecuador, hoy ocho de Noviembre del año dos mil seis,
10 ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**,
11 **Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil**, comparecen el
12 señor **YI ALEX TANG LEÓN**, quien declara ser de estado civil
13 soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en es-
14 ta ciudad; la señora **CHENG LAN XU**, quien declara ser de estado
15 civil casada, ejecutiva, de nacionalidad china, entendida en el
16 idioma español, y domiciliada en esta ciudad; y, la señorita **YIN**
17 **ALICIA LIN JIN**, quien declara ser de estado civil soltera, ejecu-
18 tiva, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad.
19 Mayores de edad capaces para contratar, a quienes de conocer doy
20 fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta es-
21 critura pública de Constitución Simultánea de Compañía Anónima,
22 sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que pro-
23 cedan de una manera libre y espontánea, para que la autorice me
24 presentan la minuta que es del tenor siguiente: "**Señora Notaria:**
25 Dígnese autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas
26 a su cargo, la presente de constitución simultánea de compañía
27 anónima, que se contiene en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
28 **PRIMERA: FUNDADORES.-** Intervienen en el otorgamiento de

1 esta escritura en calidad de Fundadores, los señores YI ALEX
2 TANG LEÓN, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
3 domiciliado en el cantón Guayaquil; la señora CHENG LAN XU,
4 de nacionalidad china, de estado civil casada y domiciliada en
5 Guayaquil; y la señorita YIN ALICIA LIN JIN, de nacionalidad
6 ecuatoriana, de estado civil soltera y domiciliada en Guayaquil.

7 Los Fundadores actuando en forma personal y por sus propios de-
8 rechos, quienes manifiestan su voluntad de fundar la compañía
9 anónima denominada **IMPORTADORA CHINATOWN S.A.**

10 **(IMCHITOWN). CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO SO-**

11 **CIAL.-** La Compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades:

12 a) La importación, exportación, comercialización, distribución,
13 compra y venta de artículos de bazar, artículos de cerámica, de cor-
14 delería, de deporte, juguetes, ropa e indumentaria nueva y usada,
15 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la com-
16 ponen, de artículos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, etc;
17 b) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el
18 cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna co-
19 mo externa; c) La Industrialización y comercialización de produc-
20 tos agrícolas particularmente café, cacao, banano y soya; d) La In-
21 dustrialización de productos del mar tales como camarón, atún, sar-
22 dinas y peces en general; e) Las actividades propias de la construc-
23 ción tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o
24 unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, resi-
25 denciales, condominios e industriales; f) El diseño, construcción,
26 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de
27 obras arquitectónicas y urbanísticas; g) Al trabajo de proyectos,
28 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores;



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 h) A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electrome-
2 cánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas; La Compañía po-
3 drá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para
4 la construcción; i) La comercialización, importación, exportación,
5 compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, e
6 industriales, eléctricos, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de
7 artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y acce-
8 sorios; j) La importación, compra, distribución, y comercialización
9 de automotores, sus repuestos, equipos, llantas, baterías, acceso-
10 rios, grasas a ceites y lubricantes, a sí como también a brindar el
11 servicio de taller, mantenimiento, enderezada y pintada de toda
12 clase de vehículos; k) La comercialización de productos alimen-
13 ticios para consumo humano; l) La exportación, importación,
14 compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y
15 la oficina; m) La compra-venta, corretaje, administración, permu-
16 ta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles
17 urbanos y rurales; n) La representación de empresas comerciales,
18 agropecuarios, industriales, aéreas, sean nacionales o internacio-
19 nales; o) La comercialización de insumos o productos elaborados
20 de origen agropecuario, avícola e industrial; p) La importación y
21 exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las
22 ramas metalmecánica, textil, y agroindustrial; q) La instalación,
23 explotación y administración de supermercados, agencias de via-
24 jes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros co-
25 merciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recrea-
26 ción; r) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas so-
27 ciales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la
28 fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas

1 con su objeto, igualmente la compañía. Para cumplir con su objeto
2 social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos
3 por la ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.

4 **CLAUSULA TERCERA: DENOMINACION Y PLAZO DE**
5 **DURACION.-** La Compañía que se constituye mediante este
6 contrato se denominará **IMPORTADORA CHINATOWN S.A.**

7 **(IMCHITOWN).** Su plazo de duración será de CINCUENTA
8 AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritu-
9 ra en el Registro Mercantil de Guayaquil. **CLAUSULA CUAR-**

10 **TA: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** La
11 compañía se establece con un capital autorizado de QUINCE MIL
12 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El
13 capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE
14 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Diez Mil
15 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal
16 cada una, numeradas de la Uno a la Diez mil inclusive. Dicho ca-
17 pital suscrito podrá ser aumentado por resolución de la Junta Ge-
18 neral de Accionistas de la Compañía, hasta llegar al límite del Ca-
19 pital Autorizado. **CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCION DE**

20 **ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los fundado-
21 res de IMPORTADORA CHINATOWN S.A. (IMCHITOWN),
22 declaramos que el capital autorizado de la compañía que se funda,
23 es de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMERICA. Que el capital suscrito de la Compañía es de DIEZ
25 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
26 mismo que se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en nume-
27 rario, en la cuarta parte de su valor, de la siguiente manera: Uno)
28 YI ALEX TANG LEÓN, ha suscrito Ciento noventa y ocho accio-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 nes ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una y para
2 pagarlas en el veinticinco por ciento de su valor, ha entregado en
3 numerario, la suma de Cuarenta y nueve 50/100 dólares de los Es-
4 tados Unidos de América (US \$49,50); Dos) CHENG LAN XU, ha
5 suscrito Dos acciones y para pagarlas en el veinticinco por ciento
6 de su valor, ha entregado en numerario, la suma de Cincuenta cen-
7 tavos de dólar (US \$0,50); y Tres) YIN ALICIA LIN JIN, ha sus-
8 crito Nueve mil ochocientas acciones y para pagarlas en el veintin-
9 co por ciento de su valor, ha entregado en numerario, la suma de
10 Dos mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de
11 América (US \$ 2.450,00), tal cual consta del certificado de integra-
12 ción de capital, otorgado por el **Banco del Pichincha**, documento
13 que se agregará como habilitante a esta escritura. El saldo del capi-
14 tal será pagado en el plazo de dos años, contados a partir de la fe-
15 cha de inscripción de la presente escritura de constitución de com-
16 pañía, en el Registro Mercantil de Guayaquil. **CLAUSULA SEX-**
17 **TA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-**
18 La sociedad que se constituye mediante esta escritura, será de na-
19 cionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el cantón Gua-
20 yaquil, Provincia del Guayas, pero podrá abrir sucursales o agen-
21 cias en cualquier lugar del país o en el extranjero. **CLAUSULA**
22 **SEPTIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía
23 será gobernada por la Junta General de Accionistas, que constituye
24 su órgano supremo. Será administrada por el Presidente, el Gerente
25 y el Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en es-
26 te estatuto. **CLAUSULA OCTAVA: ESTATUTO SOCIAL.-** El
27 Estatuto Social que regirá para el funcionamiento de la compañía
28 IMPORTADORA CHINATOWN S.A. (IMCHITOWN), será el si-

1 guiente: **Artículo Primero.- De las Acciones.-** Las acciones son
2 ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Un dólar de los
3 Estados Unidos de América cada una. Tendrán las menciones exi-
4 gidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente
5 de la Compañía. Un Título puede representar una o más acciones;
6 en caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título
7 de acción, el Presidente observará las disposiciones legales para
8 conferir un nuevo Título, a costa del propietario solicitante de la
9 anulación del título primitivo. Para efectos de la votación en las
10 Juntas Generales de Accionistas, la acción que esté totalmente pa-
11 gada o liberada, dará derecho a un voto; las acciones que no estén
12 totalmente pagadas o liberadas conferirán derecho a voto en pro-
13 porción a su valor pagado. **Artículo Segundo.- De la Representa-**
14 **ción Legal.-** La Representación legal, Judicial y Extrajudicial de la
15 compañía le corresponde al Presidente y al Gerente, en forma indi-
16 vidual, en todos sus negocios y operaciones civiles o comerciales.
17 Pero para la enajenación o constitución de gravámenes sobre los
18 bienes sociales de propiedad de la Compañía, se requerirá la autori-
19 zación de la Junta General de Accionistas de la misma. **Artículo**
20 **Tercero.- De las suplencias.-** En caso de falta, ausencia temporal o
21 definitiva o imposibilidad del Presidente, será reemplazado por el
22 Gerente y viceversa. En caso de faltar ambos, serán reemplazados
23 por el Vicepresidente de la Compañía. **Artículo Cuarto.- De los**
24 **períodos.-** El Presidente, el Gerente y el Vicepresidente, serán ele-
25 gidos por la Junta General de Accionistas por periodos de Cinco
26 años para el desempeño de sus cargos. **Artículo Quinto.- Atribu-**
27 **ciones del Presidente y del Gerente.-** Son sus atribuciones las si-
28 guientes: A) Ejercer individualmente la representación Legal, Judi-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 cial y Extrajudicial de la Compañía; B) Administrar con poder am-
2 plio y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y ne-
3 gocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ésta, toda clase de
4 actos o celebrando contratos sin más limitaciones que las determi-
5 nadas en este estatuto; C) Otorgar Poderes o Procuraciones a favor
6 de terceras personas para determinados actos o contratos; D) Mane-
7 jar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, mane-
8 jar cuentas corrientes, de ahorros, efectuar toda clase de operacio-
9 nes bancarias, civiles y mercantiles; E) Suscribir Pagarés, letras de
10 cambio, y en general cualquier documento que obligue a la Com-
11 pañía sin ningún tipo de limitación; F) Suscribir conjuntamente los
12 Títulos de acciones de la Compañía; G) Las demás atribuciones que
13 le confiere la Ley o este estatuto. **Artículo Sexto.- Atribuciones**
14 **del Vicepresidente.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
15 siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
16 de la Junta General de Accionistas y b) Las demás atribuciones y
17 deberes que le determinen el Gerente y Presidente de la Compañía
18 o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la
19 Representación Legal, Judicial ni Extrajudicial de la Compañía,
20 sino únicamente en los casos en que reemplace al Presidente o al
21 Gerente, de conformidad con lo establecido en el artículo de las
22 suplencias. **Artículo Siete.- De las Juntas Generales.-** La Junta
23 General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, son
24 sus atribuciones las señaladas en la Ley de Compañías. Las Juntas
25 Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Serán
26 convocadas en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se
27 constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la
28 Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Corresponde al Presi-

1 dente dirigir las sesiones y al Gerente efectuar las convocatorias y
2 actuar de Secretario. Las Actas de las sesiones serán llevadas a má-
3 quina de conformidad con la Ley. **Artículo Octavo.- De las utili-**
4 **dades.-** Salvo disposición estatutaria en contrario, de las utilidades
5 líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará por
6 lo menos el diez por ciento para la formación de un fondo de Re-
7 serva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por
8 ciento del capital social de la Compañía. La Junta General de Ac-
9 cionistas, podrá también acordar la formación de reservas especia-
10 les, destinando un porcentaje específico para este fin, el mismo que
11 se deducirá después del porcentaje para el fondo de reserva legal.
12 Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de benefi-
13 cios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas de li-
14 bre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas, se
15 hará en proporción al capital que hayan pagado. **Artículo Noveno.-**
16 **De la disolución anticipada y liquidación.-** La Compañía podrá
17 disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de
18 Accionistas, adoptada por la mayoría que represente por lo menos
19 el setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la
20 reunión. En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al
21 Gerente o a la persona que designe la Junta General de Accionistas,
22 encargarse del proceso de liquidación con las atribuciones que
23 aquella le fije. **Artículo Décimo.- De la fiscalización.-** Habrá un
24 Comisario principal y un Comisario Suplente, designados anual-
25 mente por la Junta General. El Comisario tendrá derecho ilimitado
26 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales. Le
27 corresponderán todos los derechos y obligaciones determinados en
28 la Ley de Compañías. **Artículo Undécimo.- Otras estipulaciones.-**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7113473
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROJAS MELONI JORGE LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/11/2006 10:39:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IMPORTADORA CHINATOWN S.A. (IMCHITOWN)
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/12/2006

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Noviembre 08 del 2006

Mediante comprobante No. **219250159**, el (la) Sr. **YI ALEX TANG LEON**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2,500.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **IMPORTADORA CHINATOWN S.A. (IMCHITOWN)**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
YI ALEX TANG LEON	US.\$.	49.50
CHENG LAN XU	US.\$.	0.50
YIN ALICIA LIN JIN	US.\$.	2,450.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
TOTAL	US.\$.	2,500.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 0 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA RIOCENTRO SHOPPING

En el lugar y fecha indicados en el anverso, el(los) titular(es) consiente(n) en declarar expresamente lo siguiente:

PRIMERA: El(los) TITULAR(ES) entregan al BANCO DEL PICHINCHA C.A., (en adelante "BANCO" o "BANCO EMISOR"), en depósito, fondos suyos, por el monto, plazo y con las demás condiciones constantes en el anverso de este instrumento.

SEGUNDA: COTITULARIDAD.- La inversión podrá realizarse a nombre de uno o varios TITULAR(ES); en caso de existir pluralidad de TITULARES, se entenderá que la inversión es "colectiva" y el régimen de cotitularidad es indistinto, es decir, que cualquiera de los cotitulares podrá ejercer, individualmente, su derecho sobre la inversión; no obstante lo anterior, los cotitulares pueden optar por el régimen de cotitularidad conjunto, mediante el cual todos y cada uno de los cotitulares deberán obligatoria y conjuntamente firmar para ejercer derechos sobre la inversión.

TERCERA: PLAZO.- El plazo forzoso de vigencia de la presente inversión es el indicado en el anverso del presente documento. El procedimiento de reinversión, en caso de ser instruido al anverso del presente documento, se aplicará indefinidamente, de no mediar instrucción por escrito por parte del(de los) TITULAR(es) al BANCO o la notificación del BANCO al(a los) titular(es) en igual sentido, con 2 (dos) días laborables de anticipación al vencimiento, en cada caso.

Si el(los) TITULAR(es) NO acepta(n) la referida reinversión, se cancelará la inversión y este contrato, al cumplirse el plazo constante en el anverso.

El BANCO EMISOR pagará el valor nominal de la presente inversión (y sus intereses si corresponde), en las fechas aplicables a la inversión o reinversión, según corresponda, mediante crédito a cuenta, si así consta al anverso del presente documento o contra la entrega del original del presente documento, en caso de que no se haya instruido crédito a cuenta; y actuará, además, como agente de retención de impuestos, en los casos, montos y condiciones que disponga la legislación ecuatoriana vigente y aplicable.

CUARTA: CESION DE DERECHOS.- El(los) TITULAR(ES) podrá(n) ceder en cualquier momento los derechos que se derivan de este instrumento, en la forma y bajo los efectos de una cesión ordinaria, misma que no podrá hacerse en forma parcial y que para ser válida deberá registrarse en el BANCO EMISOR; caso contrario, éste no reconocerá derecho alguno a favor del(de los) cesionario(s). El(los) cesionario(s) quedarán sometido(s) a cada uno de los términos y condiciones del presente instrumento, y hacen suyas todas las declaraciones contenidas en el mismo.

QUINTA: PERDIDA, DESTRUCCION O SUSTRACCION.- En caso de pérdida, destrucción o sustracción del presente documento, el(los) TITULAR(ES) deberán notificar inmediatamente del hecho al BANCO EMISOR y cumplir con todos los requisitos para la sustitución o el pago.

SEXTA: ORIGEN LICITO DE FONDOS.- El(los) TITULAR(ES) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n), en caso de entregar fondos mediante cheque(s), que el presente documento tendrá validez, únicamente, una vez que dichos cheques se efectivicen a favor del Banco del Pichincha C.A.; además, declara(n) que el origen de los fondos entregados al BANCO, no provienen ni serán destinados a ninguna actividad ilegal o ilícita. El(los) TITULAR(ES) exime(n) al BANCO de toda responsabilidad inclusive respecto a terceros si esta declaración fuese falsa o errónea; además, renuncia(n) a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil, penal como de cualquier índole; y, autoriza(n) a las autoridades competentes para realizar la investigación que se considere pertinente de transacciones inusuales o sospechosas tipificadas en las leyes pertinentes, particularmente en las relacionadas con prevención de lavado de activos.

TITULAR (ES)
C.C. / R.U.C.

Cedo(emos) la totalidad de los derechos que se deriven de este documento, a favor de _____,
portador de la C.C. / RUC # _____ Lugar y fecha _____

CEDEÑTE(S) _____ CESIONARIO(S) _____
Nombre(s) y apellido(s) _____
CC.'s./RUC's _____

En esta fecha queda registrada en el BANCO DEL PICHINCHA C.A. la cesión que antecede.

Lugar y fecha _____

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Nº 144768



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 Los fundadores de IMPORTADORA CHINATOWN S.A. (IM-
2 CHITOWN), declaramos que no hemos reservado en nuestro pro-
3 vecho ni en beneficio de la accionistas mayoritaria corretaje o be-
4 neficio particular tomado del capital social. Se autoriza a cualquie-
5 ra de los fundadores para que gestione la aprobación de esta escri-
6 tura de fundación, así como para que haga la primera convocatoria
7 a Junta General de Accionistas, en la que se designará a los admi-
8 nistradores de la Compañía. **Artículo Duodécimo.- Vacíos legales.-**
9 Cualquier vacío legal o falta de disposición estatutaria que pudiere
10 existir, se suplirá en la parte pertinente por las disposiciones de la
11 Ley de Compañías, Código de Comercio y Código Civil. Usted se-
12 ñora Notaria, dígnese agregar las cláusulas de estilo para la plena
13 validez de esta escritura". Hasta aquí la minuta patrocinada por el
14 señor abogado Jorge Luis Rojas Meloni matrícula número siete mil
15 trescientos setenta y nueve, que con los documentos que se agregan
16 queda elevada a escritura pública.- Yo la Notaria, doy fe: Que des-
17 pués de haber leído, en voz alta, toda esta escritura pública a los
18 otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo en un solo ac-
19 to.

20
21
22
23
24 
25

C.C. No. 091175017-2

C.V. No. 0022382

26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

符 筑
CHENG LAN XU

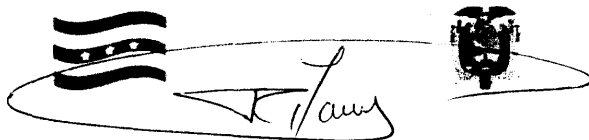
C.I. No. 171469103-5

YIN ALICIA LIN JIN

C.C. No. 090749896-8

C.V. No. 202-0065

REPÚBLICA DEL ECUADOR



Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero
ésta QUINTA copia, en siete fojas útiles, rubri-
cadas por mí la Notaria, que sello y firmo en
Guayaquil, el 8 de Noviembre del 2.006.-

A cursive signature, likely of the Notary Public, enclosed within an oval.



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA IMPORTADORA CHINATOWN S.A. (IMCHITOWN)**, de fecha 8 de Noviembre del año 2.006, otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 06-G-IJ.0008156, emitida por el Abogado Víctor Anchundia Places, Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 15 de Noviembre del 2.006, tomé nota de la **APROBACION** de la presente.

Guayaquil, 15 de Noviembre del 2.006.-



NUMERO DE REPERTORIO: 55.746
FECHA DE REPERTORIO: 16/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 10:08

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha dieciseis de Noviembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0008156, dictada por el **Director Juridico**, el **15 de noviembre del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPORTADORA CHINATOWN S.A. (IMCHITOWN)**, de fojas **124.101 a 124.118**, Registro Mercantil número **22.506**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 55746
LEGAL: , Patricia Murillo
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Javier Alvarez

S

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006.

0020858

Guayaquil,

17 de mayo 2006.

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA CHINATOWN S.A. (IMCHITOWN)** ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline